



ORDENANZA N° 5004/91.-

V I S T O:

El Expediente N° 651-C-91, Caratulado "CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO", solicita Fracción de Terreno y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, consta nota de fecha 13 de Febrero de 1991, en la cual la Comisión Directiva del Circulo de Suboficiales del Ejército-Social-Cultural-Deportivo y Juvenil, solicita la posibilidad, de que se le ceda un trazo / de Terreno correspondiente a la calle Irigoyen, entre Otto / Naz Nouzeau y Alberdi, atendiendo tal pedido, a los efectos / de utilizarlo como lugar de esparcimiento para los socios de dicho Circulo.-

Que a fojas 4, la Dirección de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Obras Públicas, y lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Urbano, informa que no existe impedimento alguno, para que el interesado pueda realizar su proyecto.-

Que a fojas 5, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fincas, atento a lo autorizado por el Secretario de Obras Públicas, solicita en consecuencia Proyecto de Ordenanza mediante el cual se desactúa del dominio público la calle Irigoyen, entre Otto Naz Nouzeau y Alberdi; se sugiere la inscripción en el dominio privado Municipal y posteriormente, la venta a favor del Circulo de Suboficiales del Ejército.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 105/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 7/8, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el cuerpo con fecha 13 de Julio de 1991.-

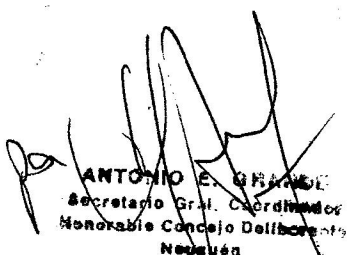
Por ello y lo establecido en el Artículo 139 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Emite la siguiente

ORDENANZA

11/3.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

ARTÍCULO 1º) INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO, parte de la /
calle Indígena, entre Calle San Marcos y Albur-
da, (VALOR aproximadamente, por sus terrenos al Norte y Sur
20,000 por 100,000 de fondo, significando de 2000,000.) LIM-
ITE por su frente al E. a/calle Alburda al N. por su lado /
E. a/calle Calle San Marcos al S. a/calle Indígena.)-

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal
a inscribir en el dominio privado Municipal el
inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal
a vender el inmueble descrito en el Artícu-
lo 1º), al CENSO de SUBVENCIONES del EJECUTIVO SOCIAL DEL
VALLE-AUREO y NEVÚL, para la construcción de un Colegio
de Educación.-

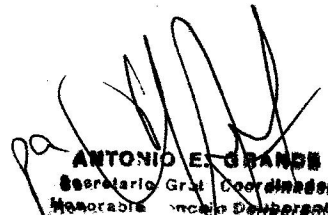
ARTÍCULO 4º) El punto de venta será el que fija el Tribunal
de Comercio en el momento de la firma del Do-
cumento de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 5º) El Circolo de Subvenciones del Ejecutivo deberá
determinar la construcción de la obra que se refe-
re en el Artículo 3º) de la presente dentro de los DIECISIETE
(17), meses y terminar la obra en un plazo no mayor a los /
veinte y seis (26) meses.-

ARTÍCULO 6º) Será de exclusiva cuenta del Circolo de Subven-
ciones del Ejecutivo, todas las gastos de inter-
venciones tales como movimiento de tierra, demoliciones
electrificació, agua corriente, gas, circuitos, muros, etc.
como así también el pago de los honorarios e impuestos que giran
los bienes adquiridos, con otros honorarios, prestaciones,
Municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la firma /
del Documento de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 7º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal
a suscribir la Escritura Translativa de dominio
una vez concluida el pago en concepto de venta, quedando a
cargo del Circolo de Subvenciones del Ejecutivo los gastos //
que durante dicha operació, como así mismo los honorarios //
del Escritura Intervenció.-

11/3-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

ARTICULO 8°) EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, por parte del Circulo de Suboficiales del Ejercito, traerá aparejado de pleno derecho la Resolución de la Venta, con / pérdida de las mejoras introducidas y los gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho de / / / indemnización ni reclamo alguno, quedando expresamente establecido que a las Tierras enajenadas no se le dará otro destino que el fijado en el Artículo 3°), de la presente.-

ARTICULO 9°) COMENQUESE al Departamento Ejecutivo.-

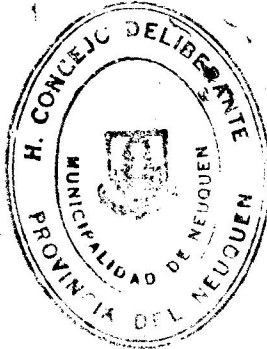
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES 7 DE JULIO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente N° 658-C-91).

ES COPIA:

SCFR.->

FDO: PESINEY ALVAREZ

[Signature]
ANTONIO E. GARRAS
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5004/91
PRONULGADA POR DECRETO N° 1448/91/18
EXFTE N° 658-C-91
DESA: